

Municipio de Santa María Jalapa del Marqués, Oaxaca

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-20418-19-1582-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1582

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto considera la revisión de 312 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos de las Participaciones Federales a Municipios se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Participaciones Federales a Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las Participaciones Federales a Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 312 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

EGRESOS	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,425.0
Muestra Auditada	1,425.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al municipio de Santa María Jalapa del Marqués, Oaxaca.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a las adquisiciones, arrendamientos y servicios, del cual se revisó una muestra de 1,425.0 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2023, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.

El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.

El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.

El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un modelo de fiscalización que consideró 312 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sean las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio Santa María Jalapa del Marqués, Oaxaca, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones

1. El municipio no proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización por un monto reportado de 1,425.0 miles de pesos, por lo que no se pudo verificar el financiamiento de las operaciones con las Participaciones Federales a Municipios 2023, ni la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracción I, y del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29A.

MUNICIPIO DE SANTA MARÍA JALAPA DEL MARQUÉS, OAXACA

PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS

PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2023

(Miles de pesos)

Número de contrato	Concepto	Importe
1 MSMJM/0001/2023	Servicios contables de enero a diciembre.	480.0
2 MSMJM/0002/2023	Revisión e integración de documentación para contestación de requerimiento de auditoría y proceso de solventación.	420.0
3 MSMJM/0001-23/2023	Compra de juguetes para las comunidades.	265.0
4 MSMJM/0006/2023	Servicio de organización del evento del 2do. informe de gobierno del municipio de Santa María Jalapa del Marqués distrito Tehuantepec, estado de Oaxaca, el día 29 de diciembre de 2023.	260.0
		Total 1,425.0

FUENTE: Información reportada en el Sistema de Control, Administración y Fiscalización (SICAF) en respuesta al oficio de solicitud de información preliminar.

2023-D-20418-19-1582-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 1,425,000.00 pesos (un millón cuatrocientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), más los

rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por no presentar los registros contables y presupuestales y la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, de los contratos números MSMJM/0001/2023, MSMJM/0002/2023, MSMJM/0001-23/2023 y MSMJM/0006/2023, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracción I, y del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29A.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

2. El municipio de Santa María Jalapa del Marqués, Oaxaca, no proporcionó los expedientes técnicos de los contratos número MSMJM/0001/2023, MSMJM/0002/2023, MSMJM/0001-23/2023 y MSMJM/0006/2023 pagados con las Participaciones Federales a Municipios, por un monto de 1,425.0 miles de pesos, lo anterior impidió revisar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, seleccionados en la muestra de auditoría, se adjudicaron y contrataron conforme a la normatividad aplicable, así como constatar que contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto; asimismo, si cumplieron con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y, en caso contrario que se aplicaron las penas convencionales, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V, y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9.

2023-B-20418-19-1582-08-001	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
-----------------------------	--

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de Santa María Jalapa del Marqués, Oaxaca, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no proporcionaron, de los contratos número MSMJM/0001/2023, MSMJM/0002/2023, MSMJM/0001-23/2023 y MSMJM/0006/2023, la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, ni los entregables conforme a los plazos y cantidades pactadas, para que en caso contrario se apliquen las penas convencionales, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 22, 42, 43 y 70, fracciones I y V, y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9.

Montos por Aclarar

Se determinaron 1,425,000.00 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 2 resultados, de los cuales, 2 generaron:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 1,425.0 miles de pesos que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Santa María Jalapa del Marqués, Oaxaca, mediante las Participaciones Federales a Municipios 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Fiscal de la Federación, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública, por un importe de 1,425.0 miles de pesos, que representó el 100.0% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Santa María Jalapa del Marqués, Oaxaca, no realizó una gestión eficiente de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que no atiende los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio con número MSMJM/PM/0087/2025 de fecha 20 de enero de 2025, mediante el cual se presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1 y 2 se consideran como no atendidos.



1 LEGAJO
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2025 - 2027
SANTA MARÍA JALAPA DEL MARQUÉS, DISTRITO DE TEHUANTEPEC, OAXACA
¡UNIDOS PARA TRANSFORMAR!



"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



Dependencia: Presidencia Municipal

Sección: Administrativa

Número de oficio: MSMJM/PM/0087/2025

Asunto: Informe de NO Entrega-Recepción
de la administración 2022-2024.

00380

Santa María Jalapa del Marqués, Oaxaca, 20 de enero del 2025



MAESTRO AURELIANO HERNÁNDEZ PALACIOS CARDENAS
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO
FEDERALIZADO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR
DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E

Quien suscribe Dra. Leticia Sibaja Mendoza con el carácter de Presidenta Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Santa María Jalapa del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca, actuando de conformidad a mis facultades conferidas en el artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en relación a su oficio número DGAGF "D"/3716/2024 de fecha 17 de diciembre de 2024, relativo a la auditoría número 1582, ante usted comparezco y expongo lo siguiente:

1.- De fecha 02 de junio de 2024 se llevaron a cabo las elecciones para elegir al Presidente Municipal de este Municipio de Santa María Jalapa del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca, por lo que, de las referidas elecciones la suscrita fue elegida como Presidenta Municipal.

2.- De fecha 01 de enero de 2025, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, tome protesta de ley al cargo de Presidenta Municipal, así mismo le tome protesta a los concejales que integran el cabildo de este Honorable Ayuntamiento.

3.- En este acto hago de conocimiento que la suscrita desconoce si existe una auditoría de alguna cuenta pública efectuada a este Municipio, en lo que respecta en años anteriores, ya que la administración del periodo 2022-2024 presidida por la entonces Presidenta Municipal Lic. Jocelin Esquivel Balseca, no realizó Entrega-Recepción de la documentación financiera, contable y demás archivos del Municipio, por lo cual en términos de lo que señala el artículo 182 de la Ley Orgánica



995 721 21 83



santamariajalapadelmarques@gmail.com

Calle Primera Sur, sin número, Colonia Centro, Santa María Jalapa del Marqués, Oaxaca.



HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2025 - 2027

SANTA MARÍA JALAPA DEL MARQUÉS, DISTRITO DE TEHUANTEPEC, OAXACA

¡UNIDOS PARA TRANSFORMAR!



Municipal del Estado de Oaxaca, se procedió a levantar el acta circunstanciada de NO ENTREGA.

4.- Mediante oficio número MSMJM/PM/0010/2025 de fecha 06 de enero de 2025, signado por la suscrita remitió a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca el Acta Circunstanciada de NO ENTREGA-RECEPCIÓN MUNICIPAL, a fin de que dicha Auditoría fuera conocedora y diera vista a la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Oaxaca, para que de oficio iniciara la carpeta de investigación por los delitos que se lleguen a configurar por la falta de entrega de toda la documentación financiera, contable y demás archivos del Municipio.

Para acreditar mi dicho adjunto al presente ocurso en copia certificada el acta circunstanciada de No Entrega-Recepción Municipal de fecha primero de enero de dos mil veinticinco, que se levantó con motivo de la no entrega recepción por parte de la administración de la Lic. Jocelin Esquivel Balseca, así como el acuse de recibido del oficio MSMJM/PM/0010/2025 de fecha 06 de enero de 2025.

Lo anterior lo informo para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo, quedando a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

DRA. LETICIA SIBAJA MENDOZA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA JALAPA DEL MARQUÉS,
DISTRITO DE TEHUANTEPEC, OAXACA.



995 721 21 83



santamariajalapadelmarques@gmail.com

Calle Primera Sur, sin número, Colonia Centro, Santa María Jalapa del Marqués, Oaxaca.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales del egreso, de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales 2023 de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que los contratos seleccionados contaron con la documentación comprobatoria del gasto y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y en caso contrario, verificar que se aplicaron las penas convencionales.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de Santa María Jalapa del Marqués, Oaxaca.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 22, 42, 43 y 70, fracciones I y V.
2. Código Fiscal de la Federación: artículos 29 y 29A.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.